REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 395-2022

Proceso de Licitación Publica No. 015-2022
(LOTE 3 y 83)

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: 3M COLOMBIA S.A.
NIT. 860.002.693-3

El presente **contrato de suministro**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA DE LOS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($434.905.750),** incluido IVA y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Presupuesto asignado por vigencia:

LOTE	NOMBRE DE LOTE	PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	PRESUPUESTO VIGENCIA 2023	PRESUPUESTO TOTAL
LOTE No. 3	INSUMOS OXIDO DE ETHILENO	$ 12.250.000	$ 178.874.500	**$ 191.124.500**
LOTE No. 83	MANTAS TERMICAS	$ 15.625.000	$ 228.156.250	**$ 243.781.250**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los **noventa (90) días** siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**

La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:

correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

4. Entrada de los equipos y/o repuestos al Área de Almacenes y Bienes Activos.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el día **15 de noviembre de 2023.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 155122** de fecha 24 de octubre de 2022, Posición de Catalogo de Gasto -05-01-004-008 por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES. Recurso 20 como apalancamiento Vigencia 2022 y Autorización de Vigencias Futuras SIIF No 14322 de fecha

22/09/2022 por valor de $511.626.304.559 para el Hospital Militar Central Expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Licitación Publica No. 015-2022**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución / entrega de bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá D.C., Servicio de Imágenes Diagnosticas.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2).** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3).** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto

del contrato. **4).** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5).** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15). El contratista deberá en un tiempo no mayor a 30 días calendario, realizar el cambio de aquellos productos que por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo que no tengan suficiente rotación durante un (1) año siguiente a la fecha de entrega de los insumos, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, y/o los que hayan sido reportados como "RECALL" deberán ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas de los iniciales, recordando que el costo del reemplazo deber ser asumido por el contratista.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	30% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000,

cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento

de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de

ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por

EL CONTRATISTA. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

LOTE No. 3	INSUMOS OXIDO DE ETHILENO			CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	3M COLOMBIA S.A. NIT. 860.002.693-3		
ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	1196490612	OXIDO DE ETILENO STERI-GAS EN CARTUCHOS	• EMPAQUE INDIVIDUAL, DE UN SOLO USO, CÁPSULA SELLADA CARTUCHO COMPATIBLE CON EL EQUIPO QUE POSEE LA INSTITUCIÓN. 100% OXIDO DE ETILENO, APOYO TECNOLÓGICO DE ESTERILIZADOR STERIVAC 5 XL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA LAS 24 HORAS	UNIDAD	$ 86,157	$ 0	$ 86,157
2	1196490716	CINTA PARA AUTOCLAVE A GAS OXIDO DE ETHILENO	PRESSENTACION EN ROLLO, FÁCIL INTERPRETACIÓN DESPUÉS DE LA EXPOSICIÓN AL ETO EN EL CAMBIO DE COLOR, LECTURA SEGURA Y CONFIABLE, EXCELENTE EN LA CALIDAD DE ADHESIÓN AL PAQUETE	UNIDAD	$ 34,720	$ 6,597	$ 41,317
3	1196490952	TIRAS CONTROL QUIMICO PARA OXIDO DE ETHILENO	PRESENTACIÓN EN TIRA, FÁCIL INTERPRETACIÓN DESPUÉS DE LA EXPOSICIÓN AL ETO EN EL CAMBIO DE COLOR., LECTURA SEGURA Y CONFIABLE	UNIDAD	$ 407	$ 77	$ 484
4	1196490889	INDICADOR BIOLOGICO OXIDO DE ETILENO	DE LECTURA RÁPIDA, DE FÁCIL INTERPRETACIÓN AL CAMBIO DE COLOR AL CULTIVO, FÁCIL Y SEGURA MANIPULACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE CEES, PRESENTACIÓN EN AMPOLLAS, APOYO TECNOLOGICO EN 2 INCUBADORAS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA LAS 24 HORAS PARA LAS INCUBADORAS, CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE CEES	UNIDAD	$ 18,474	$ 3,510	$ 21,984

5	1196490038	PAPEL IMPRESORA STERIVAC 5XL	ROLLOS DE IMPRESIÓN COMPATIBLES CON EL EQUIPO STERIVAC QUE SE ENCUENTRA EN APOYO TECNOLOGICO EN LA INSTIUCION.	UNIDAD	$ 101,000	$ 19,190	$ 120,190
6	1199010030	MONITOR PARA OXIDO DE ETHILENO	MEDIDOR AMBIENTAL GASES OXIDO DE ETHILENO	UNIDAD	$ 395,289	$ 75,105	$ 470,394
7	1196490812	TEST PACK PARA OXIDO DE ETHILENO	PAQUETE PARA PRUEBA DE CICLO DE ESTERILIZACION A OXIDO DE ETHILENO QUE INCLUYE INDICADOR BIOLOGICO	UNIDAD	$ 42,660	$ 8,105	$ 50,765
8	1196420061	CAMPO QUIRURGICO ESTERIL IMPREGNADO EN YODO 50-56 CM X 55 A 60 CM	EMPAQUE EN ALUMINIO METODO DE ESTERILIZACION OXIDO DE ETILENO PELICULA DE POLIESTER CON ADHESIVO ACRILICO CONTIENE COMPLEJO DE IODOFORO (N- VYNIL 2 PILORRIDINA) 0,0092 MG YODO X CM2 DIAMETRO DE 50 A 56 CM X 55 A 60 CM	UNIDAD	$ 115,000	$ 21,850	$ 136,850
9	CÓDIGO NUEVO	CAMPO QUIRURGICO ESTERIL IMPREGNADO EN YODO 34 CM X 35 CM	EMPAQUE EN ALUMINIO METODO DE ESTERILIZACION OXIDO DE ETILENO PELICULA DE POLIESTER CON ADHESIVO ACRILICO CONTIENE COMPLEJO DE IODOFORO (N- VYNIL 2 PILORRIDINA) 0,0092 MG YODO X CM2 DIAMETRO DE 34 CM X 35 CM	UNIDAD	$ 68,458	$ 13,007	$ 81,465
10	CÖDIGO NUEVO	CAMPO QUIRURGICO ESTERIL IMPREGNADO EN YODO 56 CM X 45 CM	EMPAQUE EN ALUMINIO METODO DE ESTERILIZACION OXIDO DE ETILENO PELICULA DE POLIESTER CON ADHESIVO ACRILICO CONTIENE COMPLEJO DE IODOFORO (N- VYNIL 2 PILORRIDINA) 0,0092 MG YODO X CM2 DIAMETRO DE 50 A 56 CM X 45 CM	UNIDAD	$ 91,415	$ 17,369	$ 108,784
11	1199020032	CAMPO QUIRÚRGICO EN U DE AISLAMIENTO ESTÉRIL	CAMPO QUIRÚRGICO ESTÉRIL EN FORMA DE U, PELÍCULA TRANSPARENTE DE POLIETILENO DE MEDIDAS (MÍNIMO) 120CM DE ANCHO X 130CM DE LARGO, APERTURA DE LA FENESTRACION EN U (MÍNIMO) DE 1,65 CM LARGO X 46CM ANCHO. CON ADHESIVO EN EL BORDE INTERNO DE LA U, LIBRE DE LÁTEX, DE FÁCIL AJUSTE A LOS CONTORNOS CORPORALES	UNIDAD	**$ 59,855**	**$ 11,372**	**$ 71,227**
12	CÓDIGO NUEVO	CAMPO QUIRÚRGICO ESTÉRIL EN U AREA 89 X 76 CM	CAMPO QUIRÚRGICO O ESTÉRIL EN FORMA DE U PELÍCULA TRANSPARENTE DE POLIETILENO DE MEDIDAS (MÍNIMO 89 CM DE ANCHO X 76 CM DE LARGO APERTURA DE LA FENESTRACION EN U (MÍNIMO) DE 16 CM LARGO X 40CM ANCHO CON ADHESIVO EN EL BORDE INTERNO DE LA U LIBRE DE LÁTEX Y BOLSA RECOLECTORA DE FLUIDOS DE FÁCIL AJUSTE A LOS CONTORNOS CORPORALES	UNIDAD	$ 85,640	$ 16,272	$ 101,912
13	1196490518	TAPABOCAS DESECHABLE TIPO N95	TAPABOCAS DESECHABLE TIPO N95 CON CLIP NASAL AJUSTABLE, ESPUMA NASAL, CON DOS BANDAS ELÁSTICAS, MEDIO FILTRANTE, LIBRE DE LATEX. RESPIRADOR PARA PARTÍCULAS Y	UNIDAD	$ 3,630	$ 0	$ 3,630

			MASCARRILLA QUIRURGICA PARA CUIDADO DE LA SALUD.				
14	CÓDIGO NUEVO	RESPIRADOR FILTRANTE N 95	RESPIRADOR FILTRANTE DE PARTICULAS Y MASCARILLA QUIRÚRGICA TIPO N95 CON BANDAS DE SUJECION EN POLISOPROPENO CON GRAMAPS EN ACERO ESPUMA NASAL DE POLIURETANO FILTRO DE POLIPROPILENO LIBRE DE LATEX	UNIDAD	$ 5,704	$ 0	$ 5,704
TOTAL LOTE 3							**$ 1,300,863**
LOTE No. 83	**MANTAS TÉRMICAS**			**CIRUGÍA GENERAL**	**3M COLOMBIA S.A. NIT. 860.002.693-3**		
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
1	1196491136	MANTAS TÉRMICAS PEDIATRICA SOBRE PACIENTE O MANTA SOBRE PACIENTE PARA HEMICUERPO INFERIOR DIMENSIONES: 152 X 91 CMS.	EMPAQUE INDIVIDUAL MANTA PEDIÁTRICA SOBRE PACIENTE CUERPO COMPLETO CON CANALES PARA CIRCULACIÓN DE AIRE O MANTA SOBRE PACIENTE PARA HEMICUERPO INFERIOR DIMENSIONES: 152 X 91 CMS. CONDICIÓN BIOLÓGICA: ASÉPTICA MATERIALES: TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, LIBRE DE LÁTEX. ANTIALÉRGICO. RADIOLUCIDO. DISEÑO: PATRÓN DE MICRO PERFORACIONES EN LA ZONA DE CONTACTO CON EL PACIENTE. ÁREA DE LOS PIES SIN FLUJO DE AIRE. BOQUILLA CON REFORZAMIENTO PARA ANCLAJE DE MÁQUINA DE CALENTAMIENTO DIMENSIONES: 152 X 91 CMS CERTIFICACIONES: PRODUCTO CON APROBACIÓN DE FDA, CERTIFICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (CE). FABRICANTE CERTIFICADO CON ISO 13485. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE NUESTRA INSTITUCIÓN O QUE OFREZCAN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SALAS DE CIRUGÍA Y CUYOS EQUIPOS CUENTEN CON FILTRO MERV-14 CAPAZ DE REMOVER PARTICULAS CON TAMAÑO IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MICRAS, PESO INFERIOR A 5KG, NIVEL DE RUIDO INFERIOR A 50dBA, NIVELES DE TEMPERATURA GRADUABLES ENTRE: AMBIENTE, 32C, 38C Y 43C, SELECCIONABLES SIN NECESIDAD DE AUMENTO GRADUAL.	UNIDAD	$ 21,677	$ 4,119	$ 25,796

2	1196490055	MANTAS TÉRMICAS ADULTO SOBRE PACIENTE	EMPAQUE INDIVIDUAL MANTA SOBRE PACIENTE ADULTO CUERPO COMPLETO CON CANALES PARA CIRCULACIÓN DE AIRE CONDICIÓN BIOLÓGICA: ASÉPTICA MATERIALES: TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, LIBRE DE LÁTEX. ANTIALÉRGICO. RADIOLÚCIDO. DISEÑO: PATRÓN DE MICRO PERFORACIONES EN LA ZONA DE CONTACTO CON EL PACIENTE, ÁREA DE LOS PIES SIN FLUJO DE AIRE. BOQUILLA CON REFORZAMIENTO PARA ANCLAJE DE MÁQUINA DE CALENTAMIENTO. CON ALERONES A LA ALTURA DE LOS HOMBROS PARA FIJACIÓN. DIMENSIONES: 213 X 91 CMS CERTIFICACIONES: PRODUCTO CON APROBACIÓN DE FDA, CERTIFICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (CE). FABRICANTE CERTIFICADO CON ISO 13485. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE NUESTRA INSTITUCIÓN O QUE OFREZCAN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SALAS DE CIRUGÍA Y CUYOS EQUIPOS CUENTEN CON FILTRO MERV-14 CAPAZ DE REMOVER PARTICULAS CON TAMAÑO IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MICRAS, PESO INFERIOR A 5KG, NIVEL DE RUIDO INFERIOR A 50dBA, NIVELES DE TEMPERATURA GRADUABLES ENTRE : AMBIENTE, 32C, 38C Y 43C, SELECCIONABLES SIN NECESIDAD DE AUMENTO GRADUAL.	UNIDAD	$ 21,677	$ 4,119	$ 25,796

3	1196490056	MANTAS TEÉRMICAS NEONATAL POR DEBAJO DE PACIENTE	MANTA DE CALENTAMIENTO PARA USO DEBAJO DE PACIENTE TAMAÑO NEONATAL CONDICIÓN BIOLÓGICA: ASÉPTICA MATERIALES: DOBLE CAPA DE POLIPROPILENO Y POLIETILENO NO TEJIDO. Y/O TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIETILENO LIBRE DE LÁTEX. ANTIALÉRGICO. RADIOLUCIDO. CON 2 CUBIERTAS TRANSPARENTES EXTRAS EN POLÍMERO. DISEÑO: PATRÓN DE CANALES INTERNOS. MICRO PERFORACIONES EN LA ZONA DE CONTACTO CON EL PACIENTE. ORIFICIOS DE DRENAJE DE FLUIDOS. 2 BOQUILLAS PRESELLADAS QUE CUENTEN CON REFORZAMIENTO PARA ANCLAJE DE MÁQUINA DE CALENTAMIENTO. TANTO LA MANTA COMO LAS CUBIERTAS TRANSPARENTES DEBEN CONTAR CON SISTEMA DE FIJACIÓN. DIMENSIONES: 91X84CM CERTIFICACIONES: PRODUCTO CON APROBACIÓN DE FDA, CERTIFICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (CE). FABRICANTE CERTIFICADO CON ISO 13485. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE NUESTRA INSTITUCIÓN O QUE OFREZCAN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SALAS DE CIRUGÍA Y CUYOS EQUIPOS CUENTEN CON FILTRO MERV-14 CAPAZ DE REMOVER PARTICULAS CON TAMAÑO IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MICRAS, PESO INFERIOR A 5KG, NIVEL DE RUIDO INFERIOR A 50dBA, NIVELES DE TEMPERATURA GRADUABLES ENTRE: AMBIENTE, 32C, 38C Y 43C, SELECCIONABLES SIN NECESIDAD DE AUMENTO GRADUAL.	UNIDAD	**$ 43,580**	**$ 8,280**	**$ 51,860**
4	1196491471	MANTAS TERMICAS PEDIATRICA POR DEBAJO PACIENTE	MANTA DE CALENTAMIENTO PARA USO DEBAJO DE PACIENTE TAMAÑO PEDIÁTRICO CONDICIÓN BIOLÓGICA: ASÉPTICA MATERIALES: DOBLE CAPA DE POLIPROPILENO Y POLIETILENO NO TEJIDO Y/O TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIETILENO. LIBRE DE LÁTEX. ANTIALÉRGICO. RADIOLUCIDO. CON CUBIERTAS TRANSPARENTES EXTRAS EN POLÍMERO. DISEÑO: PATRÓN DE CANALES INTERNOS. MICRO PERFORACIONES EN LA ZONA DE CONTACTO CON EL PACIENTE. ORIFICIOS DE DRENAJE DE FLUIDOS.ÁREA DE LOS PIES SIN FLUJO DE AIRE. CON 2 BOQUILLAS	UNIDAD	$ 58,054	$ 11,030	$ 69,084

			PRESELLADAS QUE CUENTEN CON REFORZAMIENTO PARA ANCLAJE DE MÁQUINA DE CALENTAMIENTO. TANTO LA MANTA COMO LAS CUBIERTAS TRANSPARENTES DEBEN CONTAR CON SISTEMA DE FIJACIÓN. DIMENSIONES: 152X81CM CERTIFICACIONES: PRODUCTO CON APROBACIÓN DE FDA, CERTIFICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (CE). FABRICANTE CERTIFICADO CON ISO 13485. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE NUESTRA INSTITUCIÓN O QUE OFREZCAN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SALAS DE CIRUGÍA Y CUYOS EQUIPOS CUENTEN CON FILTRO MERV-14 CAPAZ DE REMOVER PARTICULAS CON TAMAÑO IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MICRAS, PESO INFERIOR A 5KG, NIVEL DE RUIDO INFERIOR A 50dBA, NIVELES DE TEMPERATURA GRADUABLES ENTRE : AMBIENTE, 32C, 38C Y 43C, SELECCIONABLES SIN NECESIDAD DE AUMENTO GRADUAL. Y/O DOBLE CAPA DE POLIPROPILENO Y POLIETILENO NO TEJIDO				
5	CÓDIGO NUEVO	MANTAS TERMICAS ACCESO COMPLETO ADULTO POR DEBAJO PACIENTE	MANTA DE CALENTAMIENTO PARA USO BAJO PACIENTE TAMAÑO ADULTO ACCESO COMPLETO CONDICIÓN BIOLÓGICA: ASÉPTICA MATERIALES: DOBLE CAPA DE POLIPROPILENO Y POLIETILENO NO TEJIDO, Y/O TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIETILENO LIBRE DE LÁTEX. ANTIALÉRGICO, RADIOLUCIDO. CON 1 CUBIERTA TRANSPARENTE EXTRA EN POLÍMERO. DISEÑO: PATRÓN DE CANALES INTERNOS. MICRO PERFORACIONES EN LA ZONA DE CONTACTO CON EL PACIENTE, ORIFICIOS DE DRENAJE DE FLUIDOS, 1 CUBIERTA TRANSPARENTE PARA COLOCAR SOBRE EL PACIENTE, 2 BOQUILLAS PRESELLADAS QUE CUENTEN CON REFORZAMIENTO PARA ANCLAJE DE MÁQUINA DE CALENTAMIENTO, TANTO LA MANTA COMO LAS CUBIERTAS TRANSPARENTES DEBEN CONTAR CON SISTEMA DE FIJACIÓN CONSITENTE EN ADHESIVOS. DEBE PERMITIR UBICAR AL PACIENTE EN POSICION SUPINA, LATERAL O PRONA, CON O SIN BRAZOS EXTENDIDOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO, PARA ESTO DEBE CONTAR CON: ÁREA CEFÁLICA DESPRENDIBLE EN CASO DE SER NECESARIO, COLUMNAS	UNIDAD	**$ 69,097**	**$ 13,128**	**$ 82,225**

			LATERALES DESPRENDIBLES EN CASO DE SER NECESARIO Y ÁREA DE LOS PIES SIN FLUJO DE AIRE. MEDIDAS 221 CM X 91 CM CERTIFICACIONES: PRODUCTO CON APROBACIÓN DE FDA, CERTIFICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (CE). FABRICANTE CERTIFICADO CON ISO 13485. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE NUESTRA INSTITUCIÓN O QUE OFREZCAN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SALAS DE CIRUGÍA Y CUYOS EQUIPOS CUENTEN CON FILTRO MERV-14 CAPAZ DE REMOVER PARTICULAS CON TAMAÑO IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MICRAS, PESO INFERIOR A 5KG, NIVEL DE RUIDO INFERIOR A 50dBA, NIVELES DE TEMPERATURA GRADUABLES ENTRE: AMBIENTE, 32C, 38C Y 43C, SELECCIONABLES SIN NECESIDAD DE AUMENTO GRADUAL.				
6	CÓDIGO NUEVO	MANTAS TÉRMICAS ADULTO PARTE SUPERIOR - MULTIPOSICION SOBRE PACIENTE	MANTA DE CALENTAMIENTO PARA USO SOBRE PACIENTE TAMAÑO ADULTO PARTE SUPERIOR O MULTIPOSICIÓN CONDICIÓN BIOLÓGICA: ASÉPTICA MATERIALES: TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO Y POLIETILENO. LIBRE DE LÁTEX, ANTIALÉRGICO. ANTIESTÁTICA. RADIOLUCIDO. CON 1 CUBIERTA TRANSPARENTE EN POLÍMERO. DISEÑO: PATRÓN DE CANALES CON MICRO PERFORACIONES EN LA ZONA DE CONTACTO CON EL PACIENTE. DEBE PERMITIR UBICAR AL PACIENTE EN POSICION SUPINA, LATERAL O PRONA, CON O SIN BRAZOS EXTENDIDOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y DEBE PODER ACOMODAR SU FORMA PARA CUBRIR DISTINTAS AREAS DEL CUERPO DEL PACIENTE SIN QUE ESTO AFECTE EL FLUJO DEL AIRE FORZADO. CON SISTEMA DE FIJACIÓN QUE CUENTE CON ADHESIVOS Y TIRANTAS. CON 2 BOQUILLAS CON REFORZAMIENTO PARA ANCLAJE DE MÁQUINA DE CALENTAMIENTO, CON 1 CUBIERTA TRANSPARENTE PARA CUBRIR EL ROSTRO DEL PACIENTE. DIMENSIONES: 198 X 61 CM, CUBIERTA TRANSPARENTE DE 61X61 CMS. CERTIFICACIONES: PRODUCTO CON APROBACIÓN DE FDA, CERTIFICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (CE). FABRICANTE CERTIFICADO CON ISO 13485. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE NUESTRA	UNIDAD	$ 19,882	$ 3,778	$ 23,660

			INSTITUCIÓN O QUE OFREZCAN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SALAS DE CIRUGÍA Y CUYOS EQUIPOS CUENTEN CON FILTRO MERV-14 CAPAZ DE REMOVER PARTICULAS CON TAMAÑO IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MICRAS, PESO INFERIOR A 5KG, NIVEL DE RUIDO INFERIOR A 50dBA, NIVELES DE TEMPERATURA GRADUABLES ENTRE: AMBIENTE, 32C, 38C Y 43C, SELECCIONABLES SIN NECESIDAD DE AUMENTO GRADUAL.				
7	CÓDIGO NUEVO	MANTAS TÉRMICAS ADULTO PARTE INFERIOR SOBRE PACIENTE	EMPAQUE INDIVIDUAL MANTA SOBRE PACIENTE ADULTO HEMICUERPO INFERIOR CON CANALES PARA CIRCULACIÓN DE AIRE CONDICIÓN BIOLÓGICA: ASÉPTICA MATERIALES: TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, LIBRE DE LÁTEX. ANTIALÉRGICO, RADIOLUCIDO. DISEÑO: PATRÓN DE MICRO PERFORACIONES EN LA ZONA DE CONTACTO CON EL PACIENTE. ÁREA DE LOS PIES SIN FLUJO DE AIRE. CON SISTEMA DE FIJACIÓN. BOQUILLA CON REFORZAMIENTO PARA ANCLAJE DE MÁQUINA DE CALENTAMIENTO. DIMENSIONES: 152 X 91 CMS CERTIFICACIONES: PRODUCTO CON APROBACIÓN DE FDA, CERTIFICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (CE). FABRICANTE CERTIFICADO CON ISO 13485. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE NUESTRA INSTITUCIÓN O QUE OFREZCAN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SALAS DE CIRUGÍA Y CUYOS EQUIPOS CUENTEN CON FILTRO MERV-14 CAPAZ DE REMOVER PARTICULAS CON TAMAÑO IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MICRAS, PESO INFERIOR A 5KG, NIVEL DE RUIDO INFERIOR A 50dBA, NIVELES DE	UNIDAD	$ 22,791	$ 4,330	$ 27,121

			TEMPERATURA GRADUABLES ENTRE: AMBIENTE, 32C, 38C Y 43C, SELECCIONABLES SIN NECESIDAD DE AUMENTO GRADUAL.				
8	CÓDIGO NUEVO	BATA TÉRMICA SOBRE PACIENTE ADULTO	EMPAQUE INDIVIDUAL BATA SOBRE PACIENTE ADULTO CON COMPARTIMENTOS INDIVIDUALES PARA CIRCULACIÓN DE AIRE QUE PERMITA CALENTAR AL PACIENTE DURANTE TODO EL PERIOPERATORIO CONDICIÓN BIOLÓGICA: ASÉPTICA MATERIALES: TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO, LIBRE DE LÁTEX. ANTIALÉRGICA. RADIOLUCIDA. CON 1 CUBIERTA TRANSPARENTES EXTRA EN POLÍMERO. DISEÑO: COMPARTIMENTOS INDEPENDIENTES CON PATRÓN DE MICRO PERFORACIONES EN LA ZONA INTERNA ANTERIOR QUE CONTACTA CON EL PACIENTE. LOS COMPARTIMENTOS PERMITEN QUE EN EL INTRAOPERATORIO SE ADAPTE LA BATA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR HEMICUERPO SUPERIOR O HEMICUERPO INFERIOR GRACIAS A UN SISTEMA DE FIJACIÓN CONSISTENTE EN TIRANTAS Y/O ADHESIVOS. CON 1 CUBIERTA TRANSPARENTE PARA CUBRIR LA CABEZA DEL PACIENTE. CON 3 BOQUILLAS CON REFORZAMIENTO PARA ANCLAJE DE MÁQUINA DE CALENTAMIENTO. DIMENSIONES: 129X162 CMS CERTIFICACIONES: FABRICANTE CERTIFICADO CON ISO 13485. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE NUESTRA INSTITUCIÓN O QUE OFREZCAN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SALAS DE CIRUGÍA Y CUYOS EQUIPOS PARA INTRAOPERATORIO CUENTEN CON FILTRO MERV-14 CAPAZ DE REMOVER PARTICULAS CON TAMAÑO IGUAL O SUPERIOR A 0,3 MICRAS, PESO INFERIOR A 5KG, NIVEL DE RUIDO INFERIOR A 50dBA, NIVELES DE TEMPERATURA GRADUABLES ENTRE : AMBIENTE, 32C, 38C Y 43C, SELECCIONABLES SIN NECESIDAD DE AUMENTO GRADUAL.	UNIDAD	$ 65,520	$ 12,449	$ 77,969
9	1196490196	JUEGO DESECHABLE DE CALENTAMIENTO DE FLUIDOS Y SANGRE	JUEGO DESECHABLE DE CALENTAMIENTO DE FLUIDOS Y SANGRE MATERIAL: POLIPROPILENO, PVC, LIBRE DE DEHP. DISEÑO: EL JUEGO DESECHABLE SOPORTA DISTINTAS VELOCIDADES DE FLUJO DE LIQUIDOS/HEMOCOMPONENTES,	UNIDAD	$ 46,016	$ 8,743	$ 54,759

			DESDE MANTENER VENA ABIERTA HASTA 150ML/MIN. EL JUEGO DESECHABLE SOPORTA PERSIONES DEL INFUSOR DE HASTA 300 MMHG. CON LONGITUD DE LA LINEA AL PACIENTE INFERIOR A 80 CMS Y VOLUMEN DE PURGA INFERIOR A 40ML. ACORDE A LAS GUIAS PARA CALENTAMIENTO DE SANGRE DE LA ASOCIACION AMERICANA DE BANCOS DE SANRE (AABB). COMPATIBLE CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE LIQUIDOS QUE DISPERSEN EL CALOR MEDIANTE DE FORMA HOMOGENEA MEDIANTE PLACAS DE ALUMINIO. COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE CALENTAMIENTO DE NUESTRA INSTITUCIÓN O QUE OFREZCAN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SALAS DE CIRUGÍA				
TOTAL LOTE 83							**$ 438,270**

Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Licitación Publica No. LP-015-2022-HOMIL.

NOTAS: (1). El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato. (2). Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia